



ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACIÓN N° 33
CELEBRADO ENTRE PERÚ Y URUGUAY
(Protocolo de Adecuación)

Décimo Cuarto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación (ALADI),

VISTO El Acuerdo de Complementación Económica N° 56, suscrito entre el MERCOSUR y la CAN, que en su artículo 2° dispone que los acuerdos suscritos entre los Países Miembros de la Comunidad Andina y los Estados Partes del MERCOSUR, en el marco del Tratado de Montevideo 1980, tendrán su vigencia prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2003,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1° de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, la vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" N° 33.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dos, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República del Perú:


Carlos Vallejo

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:


Elbio Rosselli Frieri

12 DIC. 2002
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


JUAN F. ROJAS PENSO
Embajador
Secretario General